



NUM. SUS. 0016

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Viernes, 29 de enero de 1993. — Número 21

Página 417

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.1 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Corrección de errores a la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria 418
- 1.2 Decreto 3/1993, de 14 de enero, por el que se acepta la cesión de uso a favor de la Diputación Regional de Cantabria de unos locales sitos en la ciudad de Santander 418

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Orden por la que se descalifica una vivienda sita en esta provincia, de protección oficial, y expedientes para la construcción de vivienda unifamiliar en Aliezo (Cillorigo-Castro), de ampliación de bar-restaurante y para construcción de estación de servicio en Castillo (Arnuero) 418

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Expedientes a deudores a esta Administración 419
- Ministerio de Obras Públicas y Transportes.— Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia) 421
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expedientes por infracciones 422

3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Subasta de bienes inmuebles 423

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Torrelavega.— Delegación de funciones en el teniente de alcalde 424

2. Subastas y concursos

- Ribamontán al Monte.— Adjudicación definitiva de las obras de alumbrado público en Villaverde de Pontones y Villanueva . 424

3. Economía y presupuestos

- Santander.— Deudores a la Hacienda Municipal 424
- Villaescusa.— Exposición al público del presupuesto general y plantilla de personal para 1993 425
- Peñarrubia.— Expediente de modificación de créditos número uno del vigente presupuesto ordinario 425
- Liérganes y Liendo.— Expedientes de modificación de créditos número dos de 1992 425

4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia para apertura de fabricación de piensos 426
- Meruelo.— Aprobar definitivamente estudio de detalle 426
- Torrelavega.— Anuncios de información pública 426

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente número 226/92 427

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Penal Número Uno de Santander.— Expediente número 294/92 428
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 634/92, 615/92, 632/92, UMAC, 145/92, 329/92, 914/92, 1.187/91, 980/91, 131/92, 779/92, 1.097/91, 267/90 y 1.254/91 428
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 1.902/92, 1.064/91, 81/92, 740/92, 50/91, 741/92, 44/92, 442/92, 283/92, 811/92, 513/92, 32/92 y 327/92 432
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 147/92, 1.178/91, 228/92, 237/92, 82/92, 163/92, 70/92, 966/92 y 606/92 437

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- «El Coter, S. A.».— Disolución de la sociedad 440
- «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria».— Extravío de libretas y resguardos 440

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Obras Públicas

En el «Boletín Oficial de Cantabria», de 30 de diciembre de 1992 (edición especial número 29) se publica la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria.

De la lectura del mismo y en lo que a la Dirección Regional de Obras Públicas se refiere, se han observado los errores siguientes:

1. Servicio de Puertos.

—Página 140. Línea 7 izquierda. Dice: «() Pesetas, Pesetas». Debe decir: «(Clase de tráfico) Pesetas».

—Página 141. Línea 4 derecha. Dice: «utilización». Debe decir: «disponibilidad».

—Página 142. Línea 26 izquierda. Dice: «kilowatio/hora». Debe decir: «kilowatio x hora».

—Página 142. Línea 27 izquierda. Dice: «En blanco». Debe decir: «50».

—Página 142. Línea 6 derecha. Dice: «subida, durante». Debe decir: «subida, estancia durante».

—Página 143. Línea 1 izquierda. Dice: «a) Básculas». Debe decir: «Suprimir el epígrafe».

—Página 143. Línea 2 izquierda. Dice: «Báscula puente». Debe decir: «Báscula puente para camiones y otros vehículos».

—Página 143. Línea 4 izquierda y siguientes. Dice: «Tarifa E-5». Debe decir: «Suprimir esta tarifa por inexistente, en ningún puerto de España».

2. Servicio de Carreteras Regionales.

—Página 143. Línea 37 izquierda. Dice: «a) Licencia». Debe decir: «a) Autorización».

—Página 143. Línea 1 derecha. Dice: «b) Licencia». Debe decir: «b) Autorización».

—Línea 143. Línea 6 derecha. Dice: «c) Licencia». Debe decir: «c) Autorización».

—Página 144. Línea 3 izquierda. Dice: «1. Anual superior». Debe decir: «1. Anual igual o inferior».

De lo que se informa a esa Secretaría General Técnica para la publicación en el «Boletín» de las correcciones que procedan.

Santander, 12 de enero de 1993.—El director regional de Obras Públicas, Ricardo Quince Salas.

93/4994

DECRETO 3/1993, de 14 de enero, por el que se acepta la cesión de uso a favor de la Diputación Regional de Cantabria, de unos locales sitos en la ciudad de Santander.

Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria se han ofrecido a la Diputación Regional unos locales

para su uso gratuito, mientras dure el contrato formalizado para la prestación del Servicio de Caja.

Considerados de interés para el servicio público por la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, a propuesta de su titular, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de enero de 1993,

DISPONGO

Primero: Se acepta la cesión de uso de los locales ofertados por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria que a continuación se describen: «Tres locales contiguos sitos en la calle Castilla, números 1 y 3, primera planta, de Santander».

Segundo: La cesión de uso tendrá carácter gratuito, salvo la repercusión de los tributos aplicables y estará vigente durante el período de duración del contrato de prestación del Servicio de Caja, formalizado entre la Diputación Regional de Cantabria y la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. Finalizado éste, cualquiera que sea la causa, la Diputación Regional devolverá a la Caja de Ahorros dichos locales, libres y vacuos, sin demora de clase alguna.

Tercero: Los citados locales serán afectados al servicio público dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Cuarto: Por el Servicio de Administración General de Patrimonio se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en este Decreto.

Santander a 14 de enero de 1993.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PRESUPUESTO,
Manuel Pérez García

93/5838

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 23 de diciembre de 1992, por la que se descalifica una vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.

Visto el expediente 39-1-0008/82, en orden a la descalificación voluntaria instada por don Ananías Rodríguez Flórez, de la vivienda de su propiedad sita en General Dávila, número 17, piso 1.º izquierda, de Santander;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al tomo 2.004, libro 775, folio 156, finca número 63.022, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 20 de julio de 1984 fue calificada definitivamente como vivienda de protección oficial, habiéndosela concedido los beneficios tributarios;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial al que está acogida esta vivienda es de treinta años, contados a partir de

la calificación definitiva, conforme determina el artículo 1 de su Ley, aprobada por Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre;

Considerando: Que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder en las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y

Visto el apartado cuatro del artículo 4.º del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, con las modificaciones introducidas por el artículo primero del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, en cuanto al plazo de duración de la protección; los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 23 de julio de 1968; la disposición final primera del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, y por último el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don Ananías Rodríguez Flórez.

Lo que participa para conocimiento y efectos.

Santander, diciembre de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín So-laeta Pérez.

92/106141

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Flora García Díez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Aliezo (Cillorigo-Castro).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 7 de enero de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/1232

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Aurelio Sarrigoitia Sainz, para la ampliación de bar-restaurante en suelo no urbanizable de Hoz de Marrón (Ampuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 14 de diciembre de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/102196

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Carburantes Arnüero, Sociedad Limitada» para la construcción de estación de servicio en suelo no urbanizable de Castillo (Arnüero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 7 de enero de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/1245

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Laredo

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan en el anexo, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada al efecto por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se han embargado los saldos de las cuentas que figuran reflejadas en el anexo, por el importe indicado.

RECURSOS: De reposición en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del R.G.R.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo y costas), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

NOMBRE DEL DEUDOR	DNI/CIF	CTA.CTE/AHR O DEVOLUCION	ENTIDAD	IMPORTE EMB.	ULTIMO DOMICILIO
Antepara Goikouria, Roberto	22702283	399224000502M	Hacienda (IRPF-91)	30	L.Rucabado,24 - CASTRO U.
Arnaiz Cagigas, Indalecio V.	13697233	399224000428T	" "	5.429	Bº Beranga-Hazas de Cest.
" " "	13697233	1955	Central-Hispano (Colind.)	1.058	" " " "
Arribas Ray, Angel	13684077	399224000463N	Hacienda (IRPF-91)	7.839	Duque,2 - SANTOÑA
Benito Fernández, Fco. Javier	13725671	399224000517C	" "	19.706	V.Gainza,2-CASTRO URD.
Cabrera Herreria, Sixto	13648727	399224000442Z	" "	24.235	M.Robledo,3-SANTOÑA
Celis Fernández, Marcelino	13722713	6020214314	Caja Madrid (Colindres)	150	Santander,10-Colindres
Diego Castillo, José Antonio	13717050	399224000386G	Hacienda (IRPF-91)	15.804	Bº Tarrueza - LAREDO
Fernández Bermúdez, Federico	24717611	399224000496E	" "	12.989	G.Santisteban,3-LAREDO
Fernández Rodríguez, David	20189233	399224000384W	" "	10.460	G.Santisteban,3-LAREDO
López Liaño, José Alberto	72022813	399224000423H	" "	23.803	Trav.Pérez Galdos,1-Sant
López Novales, Victor	13741720	399224000396Z	" "	45.656	San Lorenzo,4-LAREDO
Llave Zornoza, Pedro	72024231	399224000417N	" "	17.896	Rua,13-CASTRO URDIALES
Martínez Alonso, Milagros	13756901	399224000418J	" "	12.214	Bº Cerro - RASINES
Martínez Gómez, Manuel	13675133	399224000414D	" "	9.154	Res.Tilos,4-RAMALES
Morales Herrero, Roberto	14550025	399224000525M	" "	7.940	M.Pelayo,54-CASTRO URD.
Peña Conde, José Antonio	72028991	900053580	Caja Cantab.(Ramales)	1.400	Orense - RAMALES
Piqueres Martínez, Eduardo M.	13728317	399224000498R	Hacienda (IRPF-91)	49.791	J.Antonio,5-COLINDRES
Piqueres Martínez, Antonio A.	13780397	399224000499W	" "	6.679	" " "
Polvorinos Fernández, Alfonso	30558422	399224000434Y	" "	10.308	EL Monte,8 - COLINDRES
Quintana González, Celestino	13721582	399224000395J	" "	31.799	Solana,3 - LAREDO
Torre Diego, Manuel	72026031	399224000513Q	" "	10.000	Santander - COLINDRES
Vadillo Ibañez, Adrián	13751824	900054767	Caja Cantabria(Colind.)	12.000	La Quinta,29-COLINDRES
Villan Redondo, Fco.Julián	34082191	399224000392X	Hacienda (IRPF-91)	21.415	Los Claveles,14-SANTOÑA



93/5125

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

En cumplimiento del artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Fermín José Alunda Fuentes que se ha acordado Resolución en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 40/92, por tenencia de géneros de lícito comercio de procedencia extranjera sin cumplir los requisitos establecidos para acreditar su lícita importación.

La parte dispositiva de la Resolución dice así:

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2º del número 1 del artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2º Declarar responsable de la misma a don Fermín José Alunda Fuentes.

3º Imponer la siguiente multa: A don Fermín José Alunda Fuentes, 7.950 pesetas (equivalente a 0,53 veces el valor del género aprehendido).

4º Declarar el comiso del género aprehendido para darle la aplicación reglamentaria.

El importe de la sanción impuesta deberá hacerlo efectivo en la Caja de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander (calle

Antonio López, 32), o mediante transferencia a la cuenta corriente número 30-99.902-I del Banco Exterior de España, abierta a nombre de «Administración de Aduanas-Depósitos», remitiendo duplicado de la transferencia a esta Administración Principal.

Los plazos que establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación son los siguientes:

a) Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones recibidas ente los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente Resolución puede don Fermín José Alunda Fuentes interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta. Igualmente, podrá interponer recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 11 de enero de 1993.—El jefe de la Sección, en funciones el adjunto administrador principal, José Ramón Astarloa Sáenz.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Hacienda de Reinosa

ANUNCIO

Por haberse negado a firmar los justificantes de notificación la persona obligada a ello, en relación con las certificaciones de descubierto que a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de los artículos 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 103.5 del Reglamento General de Recaudación que, conforme el artículo 106 del mencionado Reglamento, el jefe de la Dependencia Regional de Recaudación ha dictado en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas la siguiente

Providencia: «En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106.2 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Los datos de las deudas tributarias son los que figuran en el anexo.

Recursos: Contra esta providencia, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia Regional de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos de ingreso

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del «Boletín Oficial» en que se publiquen.

Modos de ingreso

1. En la Caja de la Delegación o Administración de Hacienda, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por la Administración de Hacienda de Reinosa.

Reinosa, 9 de diciembre de 1992.—La subjefa de Sección de Recaudación, María Antonia Cano Teja.

ANEXO

1. Nombre del deudor: Don José Antonio González Ruiz. Cédula de identificación fiscal: 72.122.697X.

Número de certificación: I/3905992398020067300. Concepto: Sanción tributaria. Año: 1990. Importe: 30.000 pesetas. Último domicilio: Barrio Abiada, Hermandad de Campoo 39210, Cantabria.

92/102557

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Clave: 40-S-2790. Título de la obra: Duplicidad de calzada. Acceso a Santander. CN-623 de Burgos a Santander. Puntos kilométricos 149 al 152. Tramo: Las Presas-La Marga. Red de interés general. Término municipal: Santander

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 16 de noviembre de 1992 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (plan general de carreteras 1984-1991) se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Fincas 5 a 27; fecha, 11 de febrero; hora, de nueve treinta a trece treinta, y lugar, Ayuntamiento de Santander.

Fincas 28 a 43; fecha, 11 de febrero; hora, de dieciséis treinta a dieciocho treinta, y lugar, Ayuntamiento de Santander.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53, nóvena planta, de Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 13 de enero de 1993.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (ilegible).

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes Sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15), cuyo importe, asimismo, se relaciona. Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación.

Expediente: E-134-88. Empresa: De don F. J. Corrales Ruiz. Domicilio: Calvo Sotelo, 16, Solares. Importe: 100.000 pesetas.

Expediente: S-725-90. Empresa: «Videuson, S. L.». Domicilio: Argumosa, 5, Torrelavega. Importe: 51.000 pesetas.

Expediente: S-919-90. Empresa: De don Vicente Ruiz Rev. Domicilio: General Dávila, 84-I, Santander. Importe: 51.000 pesetas.

Expediente: S-1.295-90. Empresa: De doña Encarnación Ceballos. Domicilio: General Dávila, 28-7-B, Santander. Importe: 51.000 pesetas.

Expediente: S-1.248-90. Empresa: De doña M. Rocío Palacios C. Domicilio: Rubén Darío, sin número, Santander. Importe: 60.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme se señala el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander a 15 de enero de 1993.—El secretario general, Celso Sánchez González.

93/5410

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de leyes sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE de 15) cuyo importe y Organo ante el que debe interponerse Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación, se relaciona.

EXPTE.	EMPRESA	DOMICILIO	IMPORTE	ORG.RECURSO ALZADA
E-108/92	HROS BORBOLLA S.A.	SAN MAMES DE MERUELO	501.000,-	DIREC.GRAL.EMPLEO
E-266/92	JOSE M. SANTOS ARCONADA	COLONIA DEL MAR 1D (SANTANDER)	70.000,-	DIREC.GRAL.TRABAJO
E-413/92	TALLERES ANTONIO DEL RIO S.A.	BARRIO MURIEDAS (CAMARGO)	51.000,-	DIR.GRAL.TRABAJO

EXPTE.	EMPRESA	DOMICILIO	IMPORTE	ORG.RECURSO ALZADA
E-560/92	IMPERMEABILIZADOS CANTABRIA S.L.	C/ GUILLERMO BOLANA 13-9 (SANTANDER)	501.000,-	D.G. EMPLEO
E-615/92	JOSE VICENTE	CANO CRESPO BARRIO DEL HOYO 172 (CAMPUZANO)	50.100,-	DIR.GRAL.TRABAJO
E-622/92	ANTONIO RUIZ	SAN MARTIN BARRIO SOMONTE 193 (SAN ROMAN LLANILLA)	80.000,-	DIR.GRAL.TRABAJO
E-623/92	HORMIGON HNDS SETIEN S.C.	C/ SIERRA DONESTEVE (ASTILLERO)	51.000,-	DIR.GRAL.TRABAJO
E-626/92	CONSTRUCCIONES LA MARUCA S.L.	HNDS. TORRE DRUNA 8/N (MURIEDAS)	51.000,-	DIR.GRAL.TRABAJO
E-643/92	FCO.JAVIER BAIZ BARCENA	C/ CANALEJAS 69-E 3 DCHA. (SANTANDER)	500.100,-	DIR.GRAL.TRABAJO
E-686/92	FOMBELLIDA Y CAVADAS S.A.	C/ DADIZ Y VELARDE 25 (SANTANDER)	70.000,-	DIR.GRAL.TRABAJO
E-714/92	P Y T. INFORMATICA Y COMUNICACIONES S.A.	C/ GRAL. DAVILA 127-BAJO (SANTANDER)	50.100,-	DIR.GRAL.TRABAJO
E-723/92	FRANCISCO ROBLES MARTIN	C/ GENERAL DAVILA 240 (SANTANDER)	51.000,-	DIR.GRAL.TRABAJO
E-781/92	AURELIO IBANEZ PADEIRO	ALTO SAN MATEO 5 (SANTA CRUZ DE BEZANA)	51.000,-	DIR.GRAL.EMPLEO
E-814/92	RABAGO MARTIN S.C.	C/ JULIOBRIGA 4 (REINOSA)	51.000,-	DIR.GRAL.EMPLEO
E-853/92	LOURDES GOROSTIAGA REYES	C/ SANTA MARIA 8/N (CASTRO URDIALES)	51.000,-	DIR.GRAL.EMPLEO
E-876/92	GARCIA Y TEJA S.C.	C/ DADIZ Y VELARDE 17 (SANTANDER)	51.000,-	DIR.GRAL.TRABAJO
E-880/92	BAHIA 15 S.C.	C/ RUIZ ZORRILLA 15 (SANTANDER)	70.000,-	DIR.GRAL.EMPLEO
E-1014/92	LIMAN CANTABRIA S.A.	BAJADA DE RUAMAYOR 20 (SANTANDER)	50.000,-	DIR.GRAL. TRABAJO

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincial se expide la presente cédula de notificación, al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el art. 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el art. 80 citado, punto 3, en Santander a, 11 de enero de 1993.



92/4516

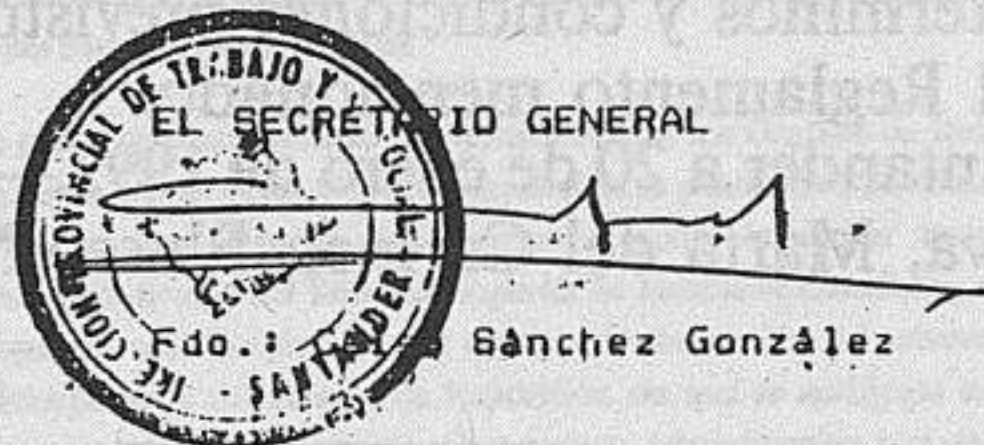
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes de referencia incoados por actas levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de leyes sociales, y una vez dictada Resolución de la Direcciones Generales de Trabajo y Empleo confirmatoria de la Resolución de esta Dirección Provincial, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE de 15) pudiendo interponerse Recurso de Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, se relaciona.

EXPTE.	EMPRESA	DOMICILIO	IMPORTE
E-281/90	LA ESQUINA S.C.	C/ Santa Lucia 51 (SANTANDER)	500.100,-
E-796/90	AMPARO PUENTE GARCIA	San Cibrian c/ Navajeda (S.C.BEZANA)	51.000,-
E-406/91	CONSTRUCCIONES ABIADA S.L.	Edificio La Teja s/n, Puente San Miguel- REDCIN	60.000,-
E-721/91	CONSTRUCCIONES ABIADA S.L.	Bulevard Demetrio Herreros 5-3 (TORRELAVEGA)	51.000,-
E-913/91	JOSE ALBERTO SETIEN VAQUERO	C/ Casimiro Sainz 17-bajo (SANTANDER)	51.000,-
E-945/91	RAQUEL RUIZ GONZALEZ-RIANCHO	C/ Joaquín Costa 14 (SANTANDER)	510.000,-

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincial se expide la presente cédula de notificación, al no

haber sido posible la notificación conforme se señala en el art. 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el art. 80 citado, punto 3, en Santander a, 8 de enero de 1993



92/4518

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Don Jesús María Fernández de Puelles Martínez, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido justificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etcétera, las actas de infracción y/o de liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuenta con el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para presentar el oportuno pliego de descargos ante el Director Provincial, advirtiéndoles que transcurrido el mismo se considerarán como firmes y se seguirá el procedimiento reglamentario.

Número acta	Empresa	Sanción
1S-432/92	Alfonso C. Fernández Gómez	101.454
1S-433/92	Alfonso C. Fernández Gómez	166.645
22S-1756/92	Juan M. Sainz Serrano	100.000
1E-1757/92	Juan M. Sainz Serrano	100.000
22S-1773/92	«Vimar, S. C.»	50.100
1S-1774/92	«Vimar, S. C.»	50.100
3S-1886/92	José Luis Ruiz Arce	75.000
2E-1887/92	José Luis Ruiz Arce	75.000
6T-1804/92	«Apomef, S. A.»	500.100
3S-1805/92	«Apomef, S. A.»	50.100
1S-2171/92	«Taller de Pintura Luis González»	51.000
2S-514/92	«Taller de Pintura Luis González»	672.697
1S-2172/92	Fernando Salgado Ortiz	51.000
1S-515/92	Fernando Salgado Ortiz	601.800
2S-417/92	Santiago Lorente Castresana	395.894
2E-1842/92	Francisco del Valle Sánchez	50.100
2S-421/92	Francisco del Valle Sánchez	186.763
1S-486/92	«Hermanos Alonso, S. C.»	54.902
1S-2061/92	«Hermanos Alonso, S. C.»	51.000
3S-2065/92	Carlos Brea Gión	50.100
1S/487/92	Carlos Brea Gión	372.713
2S-497/92	Joaquina Arce Ruiz	8.856
3S-2089/92	Joaquina Arce Ruiz	75.000
2E-2090/92	Joaquina Arce Ruiz	75.000
2S-482/92	«Viajes Markay, S. A.»	424.996
1S-2096/92	«Viajes Markay, S. A.»	10.000
2E-2125/92	«Jara, S. C.»	501.000
2S-501/92	«Jara, S. C.»	155.218

2S-427/92	José Vila Oviedo	420.100
1E-1792/92	Juan A. Pereda Orcajo	51.000
22S-1793/92	Juan A. Pereda Orcajo	51.000
22S-1799/92	Concepción Quevedo Somavilla	51.000
22S-2015/92	«Duraje, S. L.»	50.100
3S-2026/92	«Cubic Stand, S. L.»	80.000
22S-2050/92	«Transportes Luis Bretones»	50.100
22S-2062/92	Eugenio Gutiérrez Aldasoro	5.100
22S-2075/92	«Videoson Informática, S. L.»	50.100
22S-2041/92	«El Semáforo, S. C.»	50.100
3S-2129/92	«Dist. Frutas del Besaya, S. L.»	50.100
1S-477/92	«Extracciones Cuchía, S. L.»	100.553
1S-1966/92	«Extracciones Cuchía, S. L.»	50.100
1S-2146/92	Lucas M. de Lucas Valbuena	10.000
35H-2122/92	«Emilio Mantecón Mazón, S. L.»	10.000
3S-2139/92	«Ulomen, S. L.»	51.000
3S-2128/92	«Pinturas Mar, S. L.»	50.100
22S-2076/92	Miguel A. Lorbada Sánchez	50.100
2S-510/92	«Jesús San Millán, S. L.»	25.676
22S-2077/92	Julio César Puente Fernández	50.100
3S-1737/92	Francisco San Emeterio Cuesta	60.000
1B-1831/92	«Indetel, S. L.»	500.001
13S-409/92	José Miguel García Alonso	45.934

Santander, 23 de diciembre de 1992.—El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, Jesús María Fernández de Puelles Martínez.

93/584

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04, Maliaño (Camargo-Herrera),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 512/91, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, contra la empresa deudora «Disolventes Torresol, S. A.», por débitos a la Seguridad Social del Régimen General, se ha dictado con fecha 19 de enero la siguiente,

Providencia: «Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 30 de diciembre de 1992 la subasta de bien inmueble propiedad de «Disolventes Torresol, S. A.», embargados por diligencia de fecha 12 de junio de 1992, procédase a la celebración de la subasta el día 23 de febrero, a las diez horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sean de aplicación, y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 25 de octubre de 1991).

Notifíquese esta providencia a la deudora, cónyuge y, en su caso, a los acreedores hipotecarios».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1. El inmueble objeto de la subasta responde a la siguiente descripción:

Rústica: Tierra en el pueblo de Quijano, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de Rozapor, de 20 áreas 16 centiáreas, que linda: Norte, herederos de don Bernardino Varillas; Sur, don José Lanza; Este, regato, y Oeste, carretera.

Inscrita al libro 289, folio 15, finca 31.403.

2. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3. Tipo de subasta en primera licitación: 1.471.300 pesetas.

4. Tipo de subasta en segunda licitación: 1.103.475 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

5. Todo licitador habrá de constituir ante la recaudadora ejecutiva o ante la mesa de subasta una fianza de, al menos, el 25 % del tipo de la subasta. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

6. Existe la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

7. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se abona la deuda y las costas del procedimiento.

8. El rematante queda obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

9. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación, calle Isabel II, 30-1º, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

10. La Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a ejecutar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días.

Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición del recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander a 20 de enero de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/5629

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por decreto de esta Alcaldía, de fecha 28 de diciembre de 1992, se delegó en la teniente de alcalde, doña Blanca Rosa Gómez Morante las funciones de la Alcaldía-Presidencia, durante los días 4 al 15 de enero de 1993, ambos inclusive.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986.

Torrelavega, 18 de enero de 1993.—El alcalde, José Gutiérrez Portilla.

93/5364

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el 9 de diciembre de 1992, acordó adjudicar definitivamente las obras de alumbrados públicos de Villaverde de Pontones y Villanueva a la empresa B. C. M. por importe de 5.928.250 y 2.380.640 pesetas respectivamente.

Ribamontán al Monte, 17 de diciembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/106820

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por NEGARSE A FIRMAR EL RECEPTOR, se les ha realizado embargo de saldos de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

N EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E BANCARIA	N CUENTA	IMPORTE
29724/91	ENCINAS CASADO HIPOLITO	11656384	CAJA CANTABRIA	9-000872-9	4.560
66294/91	EZQUERRA HERREROS INES	13664555	CAJA CANTABRIA	4-2717-5	10.309
3085/91	GARCIA RUIZ ADELA	13555866	CAJA CANTABRIA	31-1055-9	352
19959/91	GIL GARCIA TERESA	13477314	CAJA CANTABRIA	8-1051-1	190
16086/91	LOPEZ DIAZ FERNANDO	72114726	CAJA CANTABRIA	164560-6	5.884
14799/91	MARTINEZ BLANCO AGUSTIN	13638066	BCO CENTRAL	4262-4-458	9.800
10230/91	OLAVARRIA SOTO DONATO	13646229	CAJA CANTABRIA	99-813-4	151.402
12349/91	REVUELTA MANTECON I ANGEL	13551343	BCO HERRERO	484-8	2.070
2115/91	ROGERO ALONSO ANTONIO	13568363	CAJA CANTABRIA	9-7078-1	262
3036/91	SOTO SOTO FEDERICO	13525863	CAJA CANTABRIA	167134-7	7.605

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el debito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y A PLAZO, existentes en las entidades bancarias referenciadas.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y tres.



93/5645

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por ESTAR AUSENTE EN HORAS DE REPARTO, se les ha realizado embargo de saldos de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

N EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E BANCARIA	N CUENTA	IMPORTE
46279/91	ALVARADO GARCIA PEDRO	13700193	CREDIT LYONNAIS	188	53.864
9659/91	CARRERA PAZ LUIS	13659374	CAJA CANTABRIA	14-698-1	2.104
9840/91	FERNANDEZ SANCHEZ FCO	13569099	BCO CENTRAL	4923-24-117	12.364
607/91	LOPEZ GONZALEZ ALBERTO	13674278	CAJA CANTABRIA	1-537-5	258
29897/91	LOPEZ PEREDA GUADALUPE	13660471	BILBAO VIZCAYA	7-445520-1	92
77175/91	RUIZ VILLA GOMEZ CARMEN	13700091	HISPANO AMERIC.	O.P.	5.670
7617/91	VALLECILLO MANRIQUE FRUCT.	13577301	CAJA CANTABRIA	106-1865-1	60.497
2192/91	VILA APARICIO JUAN LUIS	13632383	CAIXA	383/89	1.516

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el debito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y A PLAZO, existentes en las entidades bancarias referenciadas.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y tres.



93/5641

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por SER DESCONOCIDO SU DOMICILIO ACTUAL, se les ha realizado embargo de saldos de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

N EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E BANCARIA	N CUENTA	IMPORTE
9058/91	BALNEARIO LA CONCHA SA	A39034921	IND MEDITERRANEO	3661-17	488
58964/91	DIAZ MARTINEZ VIRGILIO	13552314	CAJA CANTABRIA	005-978-2	133
12399/91	DIEGO BARCENA M ANGELES	13499566	BANCO CENTRAL	70-521	10.770
73195/91	FDEZ CIMIANO M DOLORES	155343	HISPANO AMERC.	O.P.	27.026
22314/91	HERRERA GARCIA LUIS F	13625351	BILBAO VIZCAYA	1-50005-4	4.000
17365/91	LUIS CELIS ANASTASIA	71920570	HISPANO AMERC.	21803-3	2.384
24437/91	MARTINEZ JESURAGA CARMEN	13628901	CAJA CANTABRIA	13459-9	3.410
124736/91	ORIA CAMPUZANO ANTONIO	13636568	BCO SANTANDER	5.223	67.440
15800/91	OTI TRUEBA PEDRO	13320216	CAJA CANTABRIA	2410-7	1.258
15286/91	PEREZ BARANDICA MANUEL	13547591	CAJA CANTABRIA	7-276-7	424

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el debito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y A PLAZO, existentes en las entidades bancarias referenciadas.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y tres.



93/5639

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 13 de enero, el presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 1993, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 151.2 de la citada Ley.

Villaseca, 14 de enero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/4483

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Peñarrubia a 14 de enero de 1993.—El presidente (ilegible).

93/4490

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 12 de noviembre de 1992, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos

número dos dentro del actual presupuesto general para 1992, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos		
Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
122.221	150.000	1.000.000
448.480	1.350.000	3.133.290

Deducciones		
Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
Remanente líquido de Tesorería	1.500.000	7.459.602

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 1.500.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 26.715.501 pesetas.
- Capítulo 2º: 31.553.000 pesetas.
- Capítulo 3º: 658.588 pesetas.
- Capítulo 4º: 3.508.290 pesetas.
- Capítulo 6º: 24.432.157 pesetas.
- Capítulo 7º: 3.300.000 pesetas.
- Capítulo 9º: 693.464 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 31 de diciembre de 1992.—El presidente (ilegible).

93/5359

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto de 1992, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Liendo a 12 de enero de 1993.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

93/5362

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Cooperativa del Campo de San Román de la Llanilla», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de una actividad de fabricación de piensos, a emplazar en barrio El Somo, número 20, San Román de la Llanilla.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 14 de enero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/5634

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 14 de enero, adoptó el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

«Aprobado inicialmente el estudio de detalle en sesión de 12 de noviembre de 1992 y atendido que sometido a información pública por plazo de quince días en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 247, de fecha 10 de diciembre y periódico «El Diario Montañés», de fecha 7 de diciembre y no habiéndose producido alegación alguna, el Pleno con el voto favorable de los presentes, acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente el estudio de detalle.

Segundo: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comunicarlo a la Comisión Regional de Urbanismo en el plazo de diez días, así como a los interesados en el ámbito territorial del estudio de detalle».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Meruelo a 15 de enero de 1993.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

93/4487

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

—Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del boulevard-ronda de Torrelavega, promovido por este Ayuntamiento con objeto de definir las obras necesarias para la creación del nuevo sistema viario.

—Someter a información pública dicha aprobación por plazo de quince días.

—Entender elevada a definitiva esta aprobación inicial si durante el plazo de exposición no se formulan alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose expuesto, junto con el expediente instruido, en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y por un plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 4 de enero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/5376

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el 11 de diciembre de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

—Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización AU-5, barrio Covadonga, promovido por este Ayuntamiento.

—Someter a información pública dicha aprobación por plazo de quince días.

—Entender elevada a definitiva esta aprobación inicial si durante el plazo de exposición no se formulan alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose expuesto, junto con el expediente instruido, en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y por un plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 4 de enero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/5366

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 226/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en los autos por despido, seguidos en este Juzgado con el número 226/92, ejecución de sentencia número 127/92, a instancia de don Andrés Ruiz Díaz, contra «Transmorante, S. A.», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en públicas subastas por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 11 de febrero; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de febrero, y en

tercera subasta, también en su caso, el día 25 de febrero, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta horas.

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de las subastas.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, número de cuenta 3868000640.12792.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de, digo, en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Bienes objeto de subastas

—Vehículo marca «Ebro», modelo, camión D-700 y matrícula S-53291. Valorado pericialmente en la suma de 15.000 pesetas.

—Vehículo marca «Scania», modelo, tractor 112-M y matrícula B-2861-GF. Valorado pericialmente en la suma de 500.000 pesetas.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de diciembre de 1992.—El secretario (ilegible).

93/5832

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO UNO DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 294/92*

El ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Penal Número Uno de Santander,

Hace saber: En autos de juicio oral número 294/92, dimanante del procedimiento abreviado 37/91 del Juzgado de Instrucción de Santander Número Ocho, seguido en este Juzgado de lo Penal Número Uno de Santander, contra don Atilano Vaquero Puente por un delito contra la seguridad del tráfico, se ha dictado sentencia de fecha 5 de noviembre de 1992, que ha quedado firme en fecha 15 de diciembre de 1992, cuyo fallo dice: «Firme que sea esta resolución dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley 122/1962, de 24 de diciembre, sobre uso y circulación de vehículos a motor, a efectos de dictar auto de cuantía máxima respecto a las lesiones padecidas por don Santiago Pérez Iglesias y previa audiencia de éste y del Consorcio de Compensación de Seguros...»

E ignorando el paradero del perjudicado don Santiago Pérez Iglesias se le llama por medio del presente y por espacio de veinte días a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que presente en este Juzgado estimación de los perjuicios que, en su opinión, podrían abonársele, a fin de dictar el oportuno auto de cuantía máxima.

Santander a 15 de enero de 1993.—El magistrado juez, Javier Cruzado Díaz.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

93/4981

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 634/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Canta-

bria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 634/92, seguidos a instancias de don Francisco Javier Fernández Suárez, contra «Norte de Seguridad, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 25 de febrero, a las once quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Norte de Seguridad, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de enero de 1993.—Firma ilegible.

93/4956

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 615/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 615/92, seguidos a instancias de doña María del Carmen Becedóniz Rodríguez Parets, contra «Regom, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 24 de febrero, a las diez y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Regom, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de enero de 1993.—Firma ilegible.

93/2991

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 632/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del

número 632/92, seguidos a instancias de don José Salla Miguel, contra don José Luis Madrazo Helguera y «Pentagas, S. C.» y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 25 de febrero, a las diez cincuenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Luis Madrazo Helguera y «Pentagas, S. C.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de enero de 1993.—Firma ilegible.

93/4953

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número UMAC

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia de fecha 9 de noviembre de 1992, dictada en autos de despido, seguidos a instancia de don Ambrosio Pérez Bustamante y otros, contra la empresa «Termopal, S. A.», señalados con el número UMAC, ejecución 39/91.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado providencia de fecha 23 de junio de 1992 cuyo texto dice así:

«Dada cuenta, visto el contenido del precedente oficio procedente del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, por el que se participa la incoación de ejecución de lo convenido en conciliación a instancia de don Cecilio Martínez Gutiérrez y otros, contra la empresa «Termopal, S. A.», por importe de 11.637.114 pesetas de principal, más 2.000.000 de pesetas presupuestadas para gastos, intereses y costas, y como trámite previo a la resolución sobre la acumulación de dicha ejecución a la seguida ante este Juzgado al número 39/91, óigase por término común de cinco días a las partes, con significación de que, transcurrido el mismo, se dictará autos sobre dicha petición. Notifíquese esta providencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma, cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Termopal, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de noviembre de 1992.—La magistrada-jueza (ilegible).

92/97830

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 145/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña María Pilar Ramírez Ortiz, contra la demandada «Central de Limpiezas Princess, S. L.» se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, «Central de Limpiezas Princess, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 118.887 pesetas en concepto de principal, con más la de 20.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Central de Limpiezas Princess, Sociedad Limitada», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 12 de enero de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/4543

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 329/92

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 329/92, seguidos a instancias de don Manuel Sardón Santamaría y don Miguel Ángel Argos Fresno, contra don Javier Francisco Unibaso Hernaiz e «Industrias Fim, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Manuel Sardón Santamaría y don Miguel Ángel Argos Fresno, frente a don Javier Francisco Unibaso Hernaiz, «Industrias Fim, Sociedad Anónima», y los interventores judiciales de esta sociedad en suspensión de pagos, don José María Anillo Abril, don Juan Ignacio Echevarría Gil y don José Ramón Isasi Hernández, debo condenar y condeno a los expresados demandados don Javier Francisco Unibaso Hernaiz e «Industrias Fim, S. A.», solidariamente

al pago a los actores de 404.680 pesetas, a don Manuel Sardón y 375.660 pesetas a don Miguel Ángel Argos Fresno, más el 10 % de interés anual en concepto de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54610000650329/92, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Javier Francisco Unibaso Hernaiz, «Industrias Fim, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 9 de diciembre de 1992.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

92/104208

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 914/92

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 914/92, seguidos a instancia de doña Josefa Gómez Bores y otros, contra don Alfonso G. Fernández Gómez («Los Arcos II») y restaurante «Los Arcos» (Anero), en reclamación por despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña Josefa Gómez Bores, doña María Belén Fernández Saiz y don Alfonso C. Fernández Gómez, contra «Los Arcos II» y restaurante «Los Arcos» (Anero), debo declarar y declaro nulo el despido de las actoras con efectos desde el día 14 de octubre de 1992, condenando a expresadas demandadas a la readmisión de las actoras en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido hasta la efectiva readmisión de las trabajadoras.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54610000650914/92, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Alfonso G. Fernández Gómez («Los Arcos II») y restaurante «Los Arcos» (Anero), actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 9 de diciembre de 1992.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

92/104204

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.187/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia del doña Lourdes Abascal Gómez, contra la empresa de don Enrique Núñez Mier, con el número 1.187/91, ejecución 142/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Enrique Núñez Mier, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 333.233 pesetas, más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 65.000 de pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064014292.

Y para que sirva de notificación a don Enrique Núñez Mier, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de diciembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/104187

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 980/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de doña Silvia Orio San Miguel, contra la empresa «Montaus, S. A.», con el número 980/91, ejecución número 119/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Montaus, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 323.239 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Montaus, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/97832

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 131/92

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 131/92, seguidos a instancias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra «Algatec, S. A.», en reclamación de otros conceptos, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que ante el escrito-demanda presentado por la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en procedimiento de oficio sobre la posible existencia de relación servicios por cuenta ajena entre el trabajador fallecido don Miguel Santos Llerente Varien y la empresa «Algatec, S. A.», desde el 3 de septiembre de 1991, debo declarar y declarar la existencia de prestación de servicios profesionales por cuenta ajena del mencionado trabajador para referida empresa, condenando a la demandada «Algatec, S. A.», a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Algatec, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1992.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

92/104197

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 779/92

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 779/92, seguidos a instancias de doña Nieves Herrero Suárez, contra «Trademrex, S. A.»; «Rande Inversiones, S. A.», y «Congelados Pirámide, S. L.», en reclamación por despido, se ha dictado auto de aclaración cuya parte dispositiva dice: Que rectificando a instancia de la parte actora el fallo de la sentencia dictada el 19 de noviembre de 1992 en los presentes autos número 779/92, debe sustituirse la denominación «Rande Intervenciones, Sociedad Anónima», por «Rande Inversiones, S. A.», como empresa demandada y condenada en el fallo de dicha resolución.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Rande Inversiones, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 14 de diciembre de 1992.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

92/104213

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 1.097/91

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos a instancias de doña Mónica Ruiz Donaire contra don Aitor Linares Rodríguez, en reclamación de cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice: Que con estimación de la demanda y aplicación a la misma formulada por doña Mónica Ruiz Donaire contra la empresa de don Aitor Linares Rodríguez, condeno a esta demandada a que abone a la actora la suma de 323.812 pesetas, correspondiente a salarios de enero a mayo de 1991, inclusive, y a liquidación por finiquito del contrato que a ambas partes vinculaba, y con más el 10 % de interés de mora anual sobre las expresadas cantidades, calculado desde el momento de su respectivo devengo, las correspondientes a salario mensual, sobre la finalización del contrato en 31 de mayo de 1991 hasta

la fecha del abono de la cantidad principal correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54610000651097/91, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Aitor Linares Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 14 de diciembre de 1992.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

92/104211

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 267/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Distribuidora Pastelería y Panadería, S. A.», con el número 267/90, ejecución número 123/90.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así:

Unase la anterior diligencia de la Comisión de este Juzgado a los autos de su razón seguidos contra «Dipasa», de acuerdo con las facultades que al proveyente concede el artículo 258 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, se acuerda seguir el trámite de oficio, y a cuyo fin se designa perito tasador de los bienes embargados a don Gonzalo Rincón Modeano, mayor de edad y vecino de Santander, a quien se requerirá para que manifieste si acepta el cargo para el que ha sido designado y, en caso afirmativo, para que preste juramento de cumplir bien y fielmente. De este nombramiento dese traslado a las partes y terceros que tengan derecho sobre los bienes, para que, dentro del segundo día, puedan designar otros por su parte, con la prevención de que, si no lo hicieran, se les tendrá por conforme.

Y para que sirva de notificación a «Distribuidora Pastelería y Panadería, S. A.» (DIPASA), actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 3 de diciembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/104191

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.254/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa de don Pedro Díaz-Vega Gutiérrez, con el número 1.254/91.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto cuya parte dispositiva literalmente dice así:

«Que estimando el incidente de ejecución interpuesto por la ejecutante doña María Isabel del Pino Salamanca, debo declarar y declaro rescindida con fecha 28 de noviembre de la relación laboral que la unía con la parte ejecutada, don Pedro Díaz-Vega Gutiérrez (restaurante «El Campanero»), señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión a favor de la ejecutante la suma de 228.481 pesetas, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la citada ejecutada, así como al abono de otras 1.143.762 pesetas en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido, 13 de noviembre de 1991, hasta la de esta resolución. Al notificarse a las partes este auto, hágaseles saber que el recurso procedente contra el mismo es el de reposición dentro del plazo de tres días hábiles desde esta notificación».

Y para que sirva de notificación a don Pedro Díaz-Vega Gutiérrez, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 28 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/104179

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CIUDAD REAL

EDICTO

Expediente número 1.902/92

En autos seguidos en este Juzgado de lo Social Número Dos de Ciudad Real, expediente 1.902/92, en reclamación de cantidad, a instancia de don Adolfo González Román Heras, contra «Canterra, S. A.», se ha dictado sentencia de fecha 7 de octubre de 1992 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda origen de es litis, debo condenar y condeno a «Canterra, S. A.», a satisfacer al actor la cantidad de 529.540 pesetas más 52.954 pesetas por intereses.

Advirtiéndose a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, que habrá de anunciarse necesariamente

ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia.

La empresa condenada, al anunciar el recurso, deberá presentar justificante de haber consignado en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuenta de Depósitos y Consignaciones 1380000651902/91, la cantidad a que asciende la condena, y al tiempo de interponerlo, presentar justificante de haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la sucursal de la «Caja de Ahorros de Cuenca y Ciudad Real», también de esta capital, y cuenta corriente de este Juzgado titulada «Recursos de Suplicación».

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Canterra, S. A.», mediante inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», por ignorarse el actual domicilio y paradero de la misma, firmo el presente, en Ciudad Real a 18 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/102993

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.064/91

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.064/91, ejecución 254/92, en reclamación de cantidad, a instancia de don Luis Alfonso García Hernández, contra «Inmobiliaria Colombres, Sociedad Anónima», en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Inmobiliaria Colombres, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 85.470 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 10.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los traba-

jadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064025492.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 4 de enero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/1606

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 81/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 81/92, seguidos a instancias de don Luis Miguel Fernández Macho, don Joaquín Portilla Sánchez, don Ángel Peralta Casanova, don Alejandro Torre Perales, don Antonio San Martín Moralejo y don Bernardino Varela Díez, contra «Curpe, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Luis Miguel Fernández Macho, don Joaquín Portilla Sánchez, don Ángel Peralta Casanova, don Alejandro Torre Perales, don Antonio San Martín Moralejo y don Bernardino Varela Díez, contra «Curpe, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a esta demandada a que abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: A don Alejandro Torre Perales, 313.508 pesetas; a don Antonio San Martín Casanova, 313.508 pesetas; a don Bernardino Varela Díez, 313.508 pesetas; a don Ángel Peralta Casanova, 412.508 pesetas; a don Luis Miguel Fernández Macho, 303.783 pesetas, y a don Joaquín Portilla Sánchez, 303.783 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650081/92, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Curpe, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 5 de enero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/4071

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 740/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que ante este Juzgado de lo Social se siguen actuaciones bajo el número 740/92, promovidas por doña María Teresa Hernández Gómez, contra «Tradenprex, S. A.», en reclamación por despido, en las que se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte demandada Fondo de Garantía Salarial el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dese traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días pueda formular su impugnación al mismo.

Y para que sirva de notificación a «Tradenprex, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 23 de diciembre de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/1201

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 50/91

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 50/91, seguidos a instancia de doña Manuela Martínez Ruiz, contra «Tintorería Francesa, S. L.», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que con desestimación de la demanda formulada por doña Manuela Martínez Ruiz contra «Tintorería Francesa, S. L.», debo absolver y absuelvo a ésta de los pedimentos de la demanda dicha.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Tintorería Francesa, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 22 de diciembre de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/107334

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 741/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que ante este Juzgado de lo Social se siguen actuaciones bajo el número 741/92, promovidas por doña María José Gómez Ibarguren, contra «Tradenprex, S. A.», en reclamación por despido, en las que se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte demandada Fondo de Garantía Salarial el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dese traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días pueda formular su impugnación al mismo.

Y para que sirva de notificación a «Tradenprex, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 23 de diciembre de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/1194

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 44/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 44/92, seguidos a instancias de don José Manuel San Juan Salas, contra «Termopal, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que con estimación parcial de la demanda planteada por don José Manuel San Juan Salas, contra «Termopal, S. A.», debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 3.776.524 pesetas, y dejo imprejuizado el resto de los pedimentos de aquella, por corresponder a orden jurisdiccional distinto.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo acreditar haber constituido el depósito de la cantidad total objeto de condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650044/92, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Termopal, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 15 de enero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/5830

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 442/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 442/92, seguidos a instancia de don Ángel Castañeda Saiz, contra don José Miguel Fernández Díaz, en reclamación por despido, en los que, con fecha 12 de enero de 1993 recayó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre el trabajador don Ángel Castañeda Saiz y don José Miguel Fernández Díaz, condenando a este último a que abone al trabajador la suma de doscientas nueve mil seiscientos doce (209.612) pesetas, que se fijan como indemnización por el concepto dicho, y novecientas treinta y nueve mil seiscientos cuarenta (939.640) pesetas por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha, a razón de los declarados probados en la sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado».

Y para que conste y sirva de notificación a don José Miguel Fernández Díaz, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 12 de enero de 1993.—
La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/3395

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 283/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 283/92, ejecución número 1/93, en reclamación por despido, a instancia de don José Enrique Carballo González, contra don Juan Carlos Salas Gutiérrez, en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Juan Carlos Salas Gutiérrez sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.193.500 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C. más la suma de 100.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar por un agente de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen

los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal), a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064000193. Notifíquese el presente por edictos.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 7 de enero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/3394

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 811/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 811/92, seguidos a instancias de don Vicente Sánchez Alcolea, contra «Productos de Calidad Nórdica, S. A.», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Vicente Sánchez Alcolea contra la empresa «Productos de Calidad Nórdica, S. A.», debo declarar y declarar nulo el despido del actor, acaecido el 20 de agosto de 1992, condenando a la demandada a la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, debiendo de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650811/92, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Productos de Calidad Nórdica, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 11 de enero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/4069

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 513/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 513/92, seguidos a instancias de doña Rosa María Fernández Sobrino, contra la «Cofradía de Pescadores del Santo Cristo del Amparo», en reclamación por despido, en los que, con fecha 1 de octubre de 1992, recayó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por la ejecutante doña Rosa María Fernández Sobrino, debo declarar y declaro rescindida con fecha 1 de octubre de 1992 la relación laboral que le unía con la parte ejecutada «Cofradía de Pescadores del Santo Cristo del Amparo», señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión a favor de la ejecutante la suma de doscientas cuarenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y siete (246.447) pesetas, a cuyo pago debía condenar y condenaba al citado ejecutado, así como al abono de otras doscientas veintiuna mil seiscientos veinticinco (221.625) pesetas en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido, 19 de mayo de 1991, hasta la de esta resolución.

Al notificarse a las partes este auto, hágaseles saber que el recurso procedente contra el mismo es el de reposición dentro del plazo de tres días hábiles desde esta notificación».

Y para que sirva de notificación a la «Cofradía de Pescadores del Santo Cristo del Amparo», en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 18 de enero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/5387

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 32/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 32/92, seguidos a instancias de don Pedro Muriedas Luciente, don Francisco Javier Díaz González, don José Ángel Viera Andrés, don Manuel Gutiérrez López y don Ignacio Martín Gutiérrez, contra «Maquinaria Agrícola del Norte, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que con estimación de la demanda formulada por don Pedro Muriedas Luciente, don Francisco Javier Díaz González, don José Ángel Viera Andrés, don Manuel Gutiérrez López y don Ignacio Martín Gutiérrez, contra «Maquinaria Agrícola del Norte, S. A.», condenando a ésta a que abone a los actores las siguientes cantidades: A don Pedro Muriedas, 791.012 pesetas; a don Francisco Javier Díaz, 689.618 pesetas; a don José Ángel Viera, 666.428 pesetas; a don Manuel Gutiérrez, 589.577 pesetas, y a don Ignacio Martín, 647.479 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo acreditar haber constituido el depósito de la cantidad total objeto de condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650032/92, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Maquinaria Agrícola del Norte, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 19 de enero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/5833

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 327/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 327/92, seguidos a instancias de don Agustín Hernández Miranda, contra «Auxini Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo», Instituto Nacional de la Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente dice:

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don Agustín Hernández Miranda, contra «Auxini Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo», Instituto Nacional de la Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro que la situación incapacitante del actor dimana del accidente sufrido por el mismo el 25 de enero de 1990, y condeno a las demandadas a estar y pasar por tal declaración y correr con las consecuencias que se siguieren de la misma, y a la demandada «Auxini» a que satisfaga la diferencia económica de cobertura de riesgo que proceda en la cuantía que el INSS determine.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo acre

ditar haber constituido el depósito de la cantidad total objeto de condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650327/92, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Auxini Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 18 de enero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/5835

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 147/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 147/92 seguidos en este Juzgado a instancia de don Alfonso Fernández García y don Enrique Noín contra la empresa «Dialog, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Alfonso Fernández García y don Enrique Noín Rubalcaba, contra la empresa «Dialog, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a los primeros las cantidades de 1.736.839 pesetas a don Alfonso Fernández García y 1.529.322 pesetas a don Enrique Noín Rubalcaba, todo ello más el interés legal por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Dialog, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/100086

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.178/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.178/91 seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Nicolau Ayerdi contra Instituto y Tesorería General de la Seguridad Social, «Grúas Martín, S. L.», «Mutua Patronal Asepeyo» y «Gañibano Grúas y Pla-

taformas, S. A.», sobre accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Juan Nicolau Ayerdi, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Grúas Martín, S. L.», «Gañibano Grúas y Plataformas, S. A.» y «Mutua Patronal Asepeyo», debo declarar y declaro como accidente de trabajo el sufrido por el actor el 17 de septiembre de 1990, y como derivado de tal su baja, que se extendió hasta el 13 de febrero de 1992, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y a la «Mutua Asepeyo» a asumir el abono de la prestación de la base reguladora de 140.145 pesetas mensuales durante el período referido, de la cual se detraerá lo ya percibido por el actor en concepto de incapacidad laboral transitoria por enfermedad común, cuya cantidad se reingresará por la Mutua a los organismos gestores de la Seguridad Social, que abonaron tal prestación.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa «Grúas Martín, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/100114

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 228/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución 228/92, seguido a instancia de doña Ángeles Collado Pérez, contra los demandados doña Martina Ramos Vázquez y don Juan José Agüero, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada doña Martina Ramos Vázquez y don Juan José Agüero Gómez suficientes para cubrir la cantidad de 645.133 pesetas en concepto de principal, con más la de 100.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y de-

positando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de doña Martina Ramos Vázquez y don Juan José Agüero Gómez para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 27 de noviembre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/102019

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 237/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 237/92 seguidos en este Juzgado a instancia de don Pedro Galdo Ojer, contra «Gedosa», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Pedro Galdo Ojer contra la empresa «Sociedad Gestora de Edificaciones y Obras, S. A.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 397.767 pesetas, más el interés legal por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Gedosa, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 17 de noviembre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/105695

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 82/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 82/92 seguidos en este Juzgado a instancia de don Eusebio de Luis Gil y otros, contra la empresa «Calfrhe, Sociedad Limitada», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Eusebio de Luis Gil y otros contra

la empresa «Calfrhe, S. L.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a los actores las siguientes cantidades: 251.834 pesetas a don Eusebio de Luis Gil, 88.233 pesetas a don Luis Marcos Nistal, 230.111 pesetas a don Luis Miguel Castillo López, 200.509 pesetas a don Alberto Ruiz Haro y 468.150 pesetas a don Luis Fernando Bezanilla Gutiérrez, todo ello más el interés legal por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Calfrhe, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/100108

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 163/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución 163/92, seguido a instancia de don Carlos Rodríguez Fernández, contra la demandada «Talleres Pintura Luis González, S. A.», se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Talleres Pintura Luis González, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 4.535.992 pesetas en concepto de principal, con más la de 900.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Talleres Pintura Luis González, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 30 de noviembre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/100073

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 227/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución 227/92, seguido a instancia de don José Rodríguez Gutiérrez, contra la demandada «Canterra, S. A.», se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Canterra, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 481.334 pesetas en concepto de principal, con más la de 90.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Canterra, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 27 de noviembre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/102017

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 70/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 70/92 seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Eva Herreras Suárez y otras, contra la empresa de don José Francisco Ruiz Gómez, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por doña María Eva Herreras Suárez, doña Ana Cecilia Afane Castro y doña María Isabel Afane Castro, contra la empresa de don José Francisco Ruiz Gómez, como titular de la sociedad civil «Empresa de Servicios R. G. N.», sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a ésta a que abone a las actoras las siguientes cantidades: 97.562 pesetas a doña María Eva Herreras Suárez, 122.562 pesetas a doña Ana Cecilia Afane Castro y 122.562 pesetas a doña María Isabel Afane Castro, todo ello más el interés legal por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada de don José Francisco Ruiz Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/100113

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 966/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 966/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Julio Gutiérrez Abascal, contra «Apomef, S. A.», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Julio Gutiérrez Abascal, doña María Dolores Fernández Valero y don Francisco Trueba Maza, contra «Apomef, S. A.», sobre despido, debo declarar y declarar la nulidad de los mismos condenando a la empresa demandada a la inmediata readmisión de los actores en supuesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-0000-65-0966/92, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Mientras dure la tramitación del recurso, viene obligado a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios, salvo que el patrono prefiera realizar el abono dicho sin recibir contraprestación alguna».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Apomef, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 13 de enero de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/4551

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 606/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Certifico: Que en el procedimiento reseñado en el encabezamiento, seguido a instancia de doña María Raquel Benito Quintana, contra don Luis Macho Martín, sobre despido, se ha dictado con fecha 30 de noviembre pasado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Parte dispositiva: Que debía declarar y declaraba con esta fecha las relaciones laborales existentes entre la trabajadora doña María Raquel Benito Quintana y la empresa de don Luis Macho Martín, condenando a esta última a que abone a la parte actora la cantidad de 481.162 pesetas que se fija como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios dejados de percibir por el período comprendido entre la fecha del despido y la de esta resolución, que se cifran en la suma de 244.190 pesetas, a razón de los declarados probados en la sentencia. Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este mismo Juzgado».

Para que sirva de notificación al demandado, en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 18 de diciembre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/1204

V. ANUNCIOS PARTICULARES

«EL COTERO, SOCIEDAD ANÓNIMA»

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 275 del vigente texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la sociedad «El Coter, S. A.», celebrada el 30 de diciembre de 1992, se acordó, por unanimidad, proceder a la disolución de la misma y la simultánea liquidación y la adjudicación del metálico existente entre los accionistas con arreglo al siguiente balance final formulado a la misma fecha de la celebración de la junta y que es del siguiente tenor:

Activo

- Deudores diversos, 8.131.342 pesetas.
- Hacienda pública, 6.707.721 pesetas.
- Fondos públicos, 6.599.296 pesetas.
- Bancos, 10.027.622 pesetas.
- Caja, 28.740.915 pesetas.
- Total, 60.206.896 pesetas.

Pasivo

- Capital, 33.000.000 de pesetas.
- Reserva legal, 6.600.000 pesetas.
- Reserva voluntaria, 13.927.577 pesetas.
- Provisión operaciones de tráfico, 3.500.000 pesetas.
- Hacienda pública acreedora IVA, 3.051.776 pesetas.
- Org. Seguridad Social, 48.921 pesetas.
- Hacienda pública, 78.622 pesetas.
- Total, 60.206.896 pesetas.
- Torrelavega, 31 de diciembre de 1992.—La liquidadora, «El Coter, S. A.»

93/581

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» anuncia, a efectos estatutarios, los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

Libreta ahorro emigrante número: 8-5 de Oficina Urbana número 21.

Libreta ahorro a plazo número: 3.953-4 de Oficina de Los Corrales número 1.

Libretas de ahorro a la vista números: 436-2 de Oficina Urbana número 22, 3.385-3 de Oficina de Bezana y 4.305-7 de Oficina de Sarón.

Plan ahorro previsión número: 15-4 de Oficina de Reinosa.

Santander, enero de 1993.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, el apoderado-jefe de Relaciones Administrativas de Promoción, Eusebio Rebanal San Millán.

93/358

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958